



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **1161** - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo 09 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte n.º 762-2024-GRJ/ORAF/CT emitido el 30 de setiembre de 2024 y recepcionado el 30 de setiembre de 2024; Memorando n.º 223-2024-GRJ/ORAJ emitido el 16 de setiembre de 2024 y recepcionado el 16 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 360-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 04 de setiembre de 2024 y recepcionado el 05 de setiembre de 2024; Reporte n.º 636-2024-GRJ/ORAF/CT emitido el 13 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024; Informe n.º 45-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 11 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024; Reporte n.º 006-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT-ACHC emitido el 23 de febrero de 2024 y recepcionado el 23 de febrero de 2024; Reporte n.º 844-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 16 de febrero de 2024 y recepcionado el 19 de febrero de 2024; Informe n.º 059-2024-GRJ-ORAF/OASA/CEC emitido el 16 de febrero de 2024 y recepcionado el 16 de febrero de 2024; Reporte n.º 028-2023-GRJ/ORAF/OAF/CT-ACHC emitido el 28 de noviembre de 2023 y recepcionado el 28 de noviembre de 2023; Reporte n.º 4959-2023-GRJ-ORAF/OASA emitido el 27 de octubre de 2023 y recepcionado el 31 de octubre de 2023; Informe n.º 29-2023-GRJ-ORAF/OASA/CEC emitido el 27 de octubre de 2023 y recepcionado el 30 de octubre de 2023; Resolución Directoral Administrativa n.º 474-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, la Entidad y el contratista A&Y LOS ANDES EIRL., suscribieron el Contrato n.º 027-2021/GRJ/ORAF, cuyo



ORAF	
DOC. N°:	8335242
EXP. N°:	4384356



Gobierno Regional Junín



objeto es la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN”, por el importe de S/ 156,074.16 soles, para ser ejecutada en el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativo n.º 474-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Directora Regional de Administración y Finanzas, resuelve lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de la prestación N° 01 del CONTRATO N° 027-2021/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, por el porcentaje de 1.02771% que modificara la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, estableciendo que la cantidad de suministro es de 10,219.80 galones por el precio total de S/ 134,901.36 soles, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 314-2023-GRJ-ORAF/OASA”;

Que, con el Reporte n.º 4959-2023-GRJ-ORAF/OASA emitido el 27 de octubre de 2023 y recepcionado el 31 de octubre de 2023, se remite el Informe n.º 29-2023-GRJ-ORAF/OASA/CEC de fecha 27 de octubre de 2023 y recepcionado el 30 de octubre de 2023, suscrito por el Coordinador de Ejecución Contractual, remite devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención) – A&Y LOS ANDES E.I.R.L., señala que considerando los actuados y sustentos por las áreas usuarias y coordinación de almacén, corresponde que se efectúe la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a través de la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siendo en este caso S/ 15,607.42 soles;

Que, el Técnico Administrativo VI emite el Reporte n.º 028-2023-GRJ/ORAF/OAF/CT-ACHC de fecha 28 de noviembre de 2023 y recepcionado el 28 de noviembre de 2023, solicita devolución de garantía de fiel cumplimiento, precisando lo siguiente:

“Con Reporte N° 4959-2023-GRJIORAFIOASA, de fecha 27 de Octubre - 2023 reingresa el expediente con 528 folios, con Opinión Técnica sobre Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento (a través de retención), INFORME N° 29-2023-GRJ/ORAF/OASA/CEC (folios 527 y 526), MEMORANDO N° 1814-2023-GRJ/SG remite copia certificada de la RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 474-2023-GR-JUNINIORAF donde se APRUEBA la reducción de la prestación N° 01





Gobierno Regional Junín



del CONTRATO N° 027-2021-GRJ/ORAF, objeto del contrato: CONTRATACION del SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50, para el FUNCIONAMIENTO de la FLOTA VEHICULAR de las UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, a 10,219.80 galones de Diésel B5 S50, por el importe de S/. 134,901.36 soles, según indica en folios 522, 521 y 520

DICE:

CONTRATO PRIMOGENITO: Clausula Segunda Objeto y Clausula Tercera Monto Contractual

N° ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	11,823.80	GALONES	DIESEL B5 S50	S/ 13.20	S/156,074.16
MONTO TOTAL					S/ 156,074.16

DEBE DECIR:

SEGÚN RDA N° 474-2023-GRJ/ORAF, ADENDA N° 04 clausula tercera monto contractual

N° ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	10,219.80	GALONES	DIESEL B5 S50	S/ 13.20	S/134,901.36
MONTO TOTAL					S/134,901.36

Que, con el Reporte n.º 844-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 16 de febrero de 2024 y recepcionado el 19 de febrero de 2024 se remite el Informe n.º 059-2024-GRJ-ORAF/OASA/CEC de fecha 16 de febrero de 2024 y recepcionado el 16 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador de Ejecución Contractual, señala que es procedente la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a través de la CARTA FIANZA equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siendo en este caso S/ 15,607.42 soles, así mismo cabe indicar que se aprobó reajuste de precios;

Que, a través del Reporte n.º 006-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT-ACHC emitido el 23 de febrero de 2024 y recepcionado el 23 de febrero de 2024, suscrito por el Técnico Administrativo VI, establece que mientras exista pago demás al proveedor y lo señalado en la RDA n.º 747-2023-GRJ/ORAF de fecha 27 de octubre del 2023 no procede la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante el Informe n.º 45-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 11 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024, suscrito por el Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, precisa lo siguiente:

“Asimismo, teniendo en consideración los actuados y sustentos expuestos por las áreas usuarias y coordinación de Almacén, esta dependencia determina que CORRESPONDE se efectúe la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a través de la RETENCION equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siendo en este caso S/. 15,578.42 (Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 42/100 Soles), la cual fue verificadas mediante una revisión previa (se adjunta análisis





Gobierno Regional Junín



detallado), de igual forma se reitera que el monto demás pagado se debe a la variación de precios justificados mediante la suscripción de las adendas descritas líneas arriba.

Finalmente la conformidad que emite esta dependencia no exime a que vuestra representada también revise las documentaciones anexadas antes de la devolución, tal como lo establece la Directiva Gerencial N° 010-2020-GRJ-GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, CUSTODIA Y EJECUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, el Coordinador de Tesorería (e) emite el Reporte n.º 636-2024-GRJ/ORAF/CT de fecha 13 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024, solicita se tenga a bien reformular la RDA n.º 474-2023-GR-JUNIN/ORAF;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 360-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 04 de setiembre de 2024 y recepcionado el 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite opinión técnica sobre modificación del contrato, señalando la siguiente conclusión:

"Este despacho opina que, al cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 157 del reglamento resulta PROCEDENTE la modificación por REDUCCIÓN DE LA PRESTACION al CONTRATO N° 027-2021/GRJ/ORAF relativo a la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", por el importe de S/ 9,678.86 soles que representa el 6.20% del monto del contrato original, al haberse ejecutado según detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRECIO TOTAL	%
CONTRATADO	11,823.80	GALONES	S/ 156,074.16	100%
EJECUTADO	10,219.80	GALONES	S/ 146,395.30	93.80%
REDUCCION	1,604.00	GALONES	S/ 9,678.86	6.20%

Que, estando la Resolución Directoral Administrativa N° 474-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, que aprueba la reducción de la prestación N° 01 CONTRATO N° 027-2021/GRJ/ORAF , por el porcentaje de 1,0277 %, por haber suministrado la cantidad de 10,219.80 galones por un importe total de S/ 134,901.36 soles, se deje sin efecto y emitir nuevo acto resolutive por las consideraciones expuestas.

Se emita el acto resolutive, de conformidad a la delegación de facultades, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 333-2023-GRJ/GR, numeral 5.1.20 "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorias".

Es indispensable emitir el nuevo acto administrativo, a fin de proseguir con la devolución de garantía de fiel cumplimiento (retención del 10%), ello de acuerdo al





Gobierno Regional Junín



Reporte N° 636-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT, solicitado por la Coordinación de Tesorería.

De corresponder su despacho puede solicitar opinión legal, de modificación del contrato por reducción de la prestación”;

Que, con el Memorando n.º 223-2024-GRJ/ORAJ emitido el 16 de setiembre de 2024 y recepcionado el 16 de setiembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite observación;

Que, el Coordinador de Tesorería (e) emite el Reporte n.º 762-2024-GRJ/ORAF/CT de fecha 30 de setiembre de 2024 y recepcionado el 30 de setiembre de 2024, remite información solicitada y ordene a quien corresponde se sirva proyectar la resolución correspondiente;

Que, en el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se establece respecto al límite de la reducción de prestaciones lo siguiente:

“157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...);

Que, el artículo 160° menciona las modificaciones contractuales que regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, los mencionados requisitos son:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contrato sujeto a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, de lo expuesto, puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34° de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 160° del Reglamento. Es menester precisar que la normativa de contrataciones del





Gobierno Regional Junín



Estado deja claro que una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia que obra en autos el Reporte n.º 006-2024-GRJ/ORAF/OAF/CT-ACHC, de fecha 23 de febrero de 2024, en el que menciona que el consumo de combustible DIESEL B5 S50 para el funcionamiento de la flota vehicular de las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, del Contrato n.º 027-2021/GRJ/ORAF la totalidad de galones es de 11,823.80 y solo fue atendido 10,219.80 galanes, teniendo un saldo de combustible no atendido de 1,604.00, de lo que es posible advertir que no se ha consumido al 100% el suministro DIESEL B5 S50, existiendo un saldo pendiente por atender, aunado a ello se tiene el Informe Técnico n.º 360-2024-GRJ-OREAF/OASA, de fecha 18 de julio del 2023, en la que refiere es procedente la reducción de la prestación;

Que, en consecuencia, por lo vertido líneas arriba y teniendo en cuenta que del mismo Informe Técnico n.º 360-2024-GRJ-OREAF/OASA, procede la modificación contractual con relación a la reducción de la prestación de la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y LA CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**, debido a que no se cambian elementos esenciales del objeto de la contratación, ni afectan el equilibrio económico financiero del contrato;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos existe merito para poder declarar procedente la reducción de la prestación del Contrato n.º 027-2021/GRJ/ORAF cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN”;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral Administrativo n.º 474-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL por el porcentaje de 1.02771% del





Gobierno Regional Junín



CONTRATO n.º 027-2021/GRJ/ORAF cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, correspondiente a la **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO Y CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**, siendo que la cantidad suministrada es de 10,219.80 galones por el precio total de S/ 146,395.30 soles, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 360-2023-GRJ-OREAF/OASA.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRARSE, correctamente en el Sistemas Electrónico de Contrataciones del Estado la adenda una vez suscrita.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista **A&Y LOS ANDES EIRL.**, y demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 09 OCT. 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL